



NOTIFICACIÓN

<b>1. Miembro que notifica:</b> <u>SUDÁFRICA</u> <b>Si procede, nombre del gobierno local de que se trate:</b>
<b>2. Organismo responsable:</b> <i>NPPOZA: Directorate Inspection Services</i> (Dirección de Servicios de Inspección, Organización Nacional de Protección Fitosanitaria de Sudáfrica)
<b>3. Productos abarcados (número de la(s) partida(s) arancelaria(s) según se especifica en las listas nacionales depositadas en la OMC; deberá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS):</b> productos hortícolas frescos, flores cortadas, plantas y otros productos a base de plantas.
<b>4. Regiones o países que podrían verse afectados, en la medida en que sea procedente o factible:</b> <input checked="" type="checkbox"/> <b>Todos los interlocutores comerciales</b> <input type="checkbox"/> <b>Regiones o países específicos:</b>
<b>5. Título del documento notificado:</b> <i>Temporary changes to certification requirements for imported fresh produce, cut flowers, plants and other plant based commodities</i> (Modificación temporal de las prescripciones de certificación para los productos frescos, las flores cortadas, las plantas y otros productos a base de plantas importados). <b>Idioma(s):</b> <b>Número de páginas:</b>
<b>6. Descripción del contenido:</b> Se prevén alternativas al uso de certificados fitosanitarios originales en papel, debido a los efectos de la COVID-19 en los servicios de transporte aéreo y mensajería. ¿A quién afecta este aviso? <ol style="list-style-type: none"><li>A los importadores de productos hortícolas frescos, flores cortadas, plantas y otros productos a base de plantas.</li><li>A las ONPF de países exportadores que hayan solicitado el uso de alternativas a los certificados fitosanitarios originales en papel.</li><li>La modificación temporal notificada se refiere al uso de certificados fitosanitarios originales en papel y no se aplica a los países que ya facilitan certificados fitosanitarios originales mediante ePhyto o junto con los envíos.</li></ol> Disposiciones provisionales <ol style="list-style-type: none"><li>Cuando un importador no pueda presentar el certificado fitosanitario original en papel de la ONPF del país exportador como consecuencia de la pandemia de la COVID-19, nuestros funcionarios de inspección aceptarán en lugar del documento original una copia electrónica del certificado presentada por la ONPF del país exportador a los puntos de contacto que se indican <i>infra</i>.</li><li>Nuestros funcionarios de inspección podrán en algunos casos solicitar la comprobación de la documentación directamente a la ONPF del país exportador o utilizar una herramienta en línea facilitada por esta entidad.</li><li>Cuando la ONPF del país exportador expida un original en papel antes de la exportación, se recomienda que se adjunte a los productos y/o envíos con el fin de minimizar posibles retrasos en la inspección.</li></ol>

7.	<p><b>Objetivo y razón de ser:</b> <input type="checkbox"/> inocuidad de los alimentos, <input type="checkbox"/> sanidad animal, <input type="checkbox"/> preservación de los vegetales, <input checked="" type="checkbox"/> protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales, <input type="checkbox"/> protección del territorio contra otros daños causados por plagas. El objetivo de esta medida es promover el comercio seguro bajo las consecuencias de la COVID-19.</p> <p>Esta pandemia está afectando a la circulación del transporte aéreo y a los servicios de mensajería en muchos países. A consecuencia de ello, algunas ONPF de países exportadores han informado a Sudáfrica de que no pueden facilitar certificados fitosanitarios originales en papel con los envíos de importación de diferentes productos frescos, flores cortadas, plantas, productos a base de plantas y otros artículos reglamentados, conforme a nuestras prescripciones.</p> <p>Esta disposición temporal estará en vigor hasta el 1º de julio de 2020. Toda ampliación de dicha disposición será notificada a las partes interesadas cuando se acerque esta fecha.</p>
8.	<p><b>¿Existe una norma internacional pertinente? De ser así, indíquese la norma:</b></p> <p><input type="checkbox"/> de la Comisión del Codex Alimentarius (<i>por ejemplo, título o número de serie de la norma del Codex o texto conexo</i>):</p> <p><input type="checkbox"/> de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) (<i>por ejemplo, número de capítulo del Código Sanitario para los Animales Terrestres o del Código Sanitario para los Animales Acuáticos</i>):</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (<i>por ejemplo, número de NIMF</i>): NIMF N° 07, 12, 20 y 23.</p> <p><input type="checkbox"/> Ninguna</p> <p><b>¿Se ajusta la reglamentación que se propone a la norma internacional pertinente?</b></p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p><b>En caso negativo, indíquese, cuando sea posible, en qué medida y por qué razón se aparta de la norma internacional:</b> Aunque, conforme a las normas internacionales, los países exportadores deben expedir certificados fitosanitarios originales, la manera en que estos se tramiten es competencia de los países importadores. Con arreglo a las disposiciones provisionales de Sudáfrica, el país exportador debe facilitar un mecanismo para la comprobación de las copias si así lo exigen nuestros funcionarios de inspección.</p>
9.	<p><b>Otros documentos pertinentes e idioma(s) en que están disponibles:</b> ninguno</p>
10.	<p><b>Fecha propuesta de adopción (día/mes/año):</b> 10 de abril de 2020</p> <p><b>Fecha propuesta de publicación (día/mes/año):</b></p>
11.	<p><b>Fecha propuesta de entrada en vigor:</b> <input type="checkbox"/> Seis meses a partir de la fecha de publicación, y/o (día/mes/año): 9 de abril de 2020</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Medida de facilitación del comercio</p>
12.	<p><b>Fecha límite para la presentación de observaciones:</b> <input type="checkbox"/> Sesenta días a partir de la fecha de distribución de la notificación y/o (día/mes/año):</p> <p><b>Organismo o autoridad encargado de tramitar las observaciones:</b> <input type="checkbox"/> Organismo nacional encargado de la notificación, <input checked="" type="checkbox"/> Servicio nacional de información.</p> <p><b>Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (en su caso) de otra institución:</b></p> <p>NPPOZA: Directorate Inspection Services (Dirección de Servicios de Inspección, Organización Nacional de Protección Fitosanitaria de Sudáfrica)</p> <p>Correo electrónico: <a href="mailto:TankisoA@Dalrrd.gov.za">TankisoA@Dalrrd.gov.za</a> <a href="mailto:KhulisoM@Dalrrd.gov.za">KhulisoM@Dalrrd.gov.za</a> <a href="mailto:GilbertM@Dalrrd.gov.za">GilbertM@Dalrrd.gov.za</a></p> <p>Sitio web: <a href="http://www.daff.gov.za">http://www.daff.gov.za</a></p>

- 13. Texto(s) disponible(s) en: [ ] Organismo nacional encargado de la notificación, [X] Servicio nacional de información. Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (en su caso) de otra institución:**

*NPPOZA: Directorate Inspection Services* (Dirección de Servicios de Inspección, Organización Nacional de Protección Fitosanitaria de Sudáfrica)

Correo electrónico: [TankisoA@Dalrrd.gov.za](mailto:TankisoA@Dalrrd.gov.za)

[KhulisoM@Dalrrd.gov.za](mailto:KhulisoM@Dalrrd.gov.za)

[GilbertM@Dalrrd.gov.za](mailto:GilbertM@Dalrrd.gov.za)

Sitio web: <http://www.daff.gov.za>